

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de la sociedad patrimonial Rad.N°.2021-00042-00

Habida cuenta de la solicitud de impulso procesal allegada por el togado del extremo demandante, se DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que consten en el expediente, las diligencias de notificación preceptuadas en el Artículo 291 del Código General del Proceso, allegadas por el apoderado judicial de la demandante.

SEGUNDO. REQUERIR al extremo demandante, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, realice y culmine la notificación del demandado, con apego a las disposiciones del Artículo 292 del Estatuto Procesal, carga que compete a su actuar y no a esta célula judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 088 Hoy 17 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria